

**EPÍGRAFE 14º - AVALES Y OTRAS GARANTÍAS**

Las tarifas reflejadas en el epígrafe son las máximas que aplica Banco Caixa Geral a la generalidad de la clientela que solicitan los servicios expuestos a continuación.

A). PREAVALES, AVALES Y OTRAS GARANTÍAS	COMISIONES	
	%o	Euros Mínimo
1. Preavales (Nota 2ª)		
1.1. Por formalización	5,00	45,10
2. Avalés técnicos (Nota 3ª)		
2.1. Por formalización	5,00	45,10
2.2. Por riesgo		
• Con liquidación trimestral	10,00	24,10
• Con liquidación semestral	20,00	48,20
3. Avalés económicos (comerciales o financieros) (Nota 4ª)		
<u>HASTA UN AÑO</u>		
3.1. Por formalización	5,00	45,10
3.2. Por riesgo		
• Con liquidación trimestral	10,00	30,10
• Con liquidación semestral	20,00	60,20
<u>A MÁS DE UN AÑO</u>		
3.3. Por formalización	5,00	45,10
3.4. Por riesgo		
• Con liquidación trimestral	12,50	30,10
• Con liquidación semestral	25,00	60,20
4. Otras garantías (Nota 7ª)		
4.1. Por formalización	5,00	45,10
4.2. Por riesgo		
• Con liquidación trimestral	10,00	18,10
• Con liquidación semestral	20,00	36,20
5. Comisión de disponibilidad (Nota 8ª)	5,00	12,10
6. Comisión de estudio ( <i>sobre el principal solicitado o renovado</i> ) (Nota 9ª)	5,00	60,10
7. Por modificación de condiciones o garantías sobre el límite vigente de la operación	--	60,10
<b>GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMAS, SWIFT Y FAX</b>		
<p>En las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en este Epígrafe, se aplicará la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento.</p> <p>En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento.</p>		

Nota 1ª

Se entenderá comprendida en este Epígrafe la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero, incluso ante la Hacienda Pública.

Nota 2ª

Se entiende por preavales los que, no constituyendo un compromiso en firme del Banco avalista, expresan su favorable disposición a otorgar aval definitivo en su día ante la Entidad que lo solicita, como paso previo para el estudio de la operación financiera que le ha sido propuesta.

Nota 3ª

Se consideran avales de carácter técnico los que no suponen obligación directa de pago para el Banco avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos, no económicos, que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

Nota 4ª

Los avales de carácter económico pueden ser comerciales o financieros. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pagos, sumas entregadas anticipadamente, etc. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que el Banco avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 5ª

La comisión de formalización se percibirá por cada operación, de una sola vez en el momento de la emisión del aval o garantía.

Nota 6ª

La comisión por riesgo se percibirá por trimestres o semestres anticipados y se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.

El devengo de la comisión terminará con la devolución del documento original en el que esté consignado el aval o garantía, con su anulación en forma fehaciente y a entera satisfacción del Banco, y en el caso de avales con vencimiento determinado cuando caduque o prescriba el derecho de reclamación del acreedor afianzado.

Nota 7ª

Se considerarán dentro de este apartado las garantías o afianzamientos, no comprendidas en los puntos anteriores y que impliquen una obligación o compromiso frente a terceros.

Nota 8ª

Se cobrará por trimestres vencidos sobre el riesgo medio no utilizado. Esta comisión será aplicable a aquellas operaciones en que la utilización del límite de la línea de avales sea facultativa del cliente.

Nota 9ª

Esta comisión se percibirá en todas las operaciones indicadas en el Epígrafe, excepto en los avales, cuando hubiesen existido preavales por las mismas operaciones e importe a los que ya se les hubiera cobrado la citada comisión.

B). CRÉDITOS SIMPLES Y DOCUMENTARIOS INTERIORES (COMPRAS)	COMISIONES	
	%o	Euros Mínimo/Única
1. Por operación (Nota 2ª) - Por una sola vez	7,50	30,10
2. Por irrevocabilidad (Nota 2ª) - Por trimestre o fracción	2,00	15,10
3. Comisión documentaria (Nota 2ª)	2,00	24,10
4. Por pago diferido (Nota 2ª) - Mensual	1,50	15,10
5. Por modificación (Nota 3ª) - Comisión fija	--	18,10
6. Por cada renovación de créditos "Revolving" (Rotativos) (Nota 4ª)	4,00	30,10
7. Por devolución de documentos disconformes - Comisión fija	--	30,10

**GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMAS, SWIFT Y FAX**  
 En las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en este Epígrafe, se aplicará la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento.  
 En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento.

#### Nota 1ª

Se percibirán los intereses correspondientes a los días que medien entre la fecha de pago efectivo de un Corresponsal, en virtud de un crédito simple o documentario, y la fecha de valoración real en que la Entidad delegada española adquiere y sitúa las divisas en cobertura del pago, con independencia del saldo que pueda haber en la cuenta del ordenante o en la del Corresponsal pagador.

#### Nota 2ª

Las comisiones por operación e irrevocabilidad, se percibirán en el momento de cursar la orden de apertura del crédito.

La comisión documentaria se calculará sobre el importe de los documentos y se liquidará cuando se produzca la utilización del crédito.

La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago y se liquidará cuando se produzca la utilización del crédito.

#### Nota 3ª

A percibir por cada modificación solicitada por el ordenante, con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.

#### Nota 4ª

En los Créditos "Revolving" (Rotativos) se percibirán inicialmente en la apertura, por el riesgo máximo que se pueda llegar a adquirir, las comisiones correspondientes a los puntos 1 y 2 de este Apartado. El resto de comisiones según sean de aplicación.

C). CRÉDITOS SIMPLES Y DOCUMENTARIOS INTERIORES (VENTAS)	COMISIONES	
	%o	Euros Mínimo/Única
1. Por preaviso (Cuando exista, en cualquier tipo de crédito) Comisión fija	--	18,10
2. Por notificación/aviso	0,50	18,10
3. Por confirmación (En créditos confirmados) (Nota 2ª) Trimestral	2,00	24,10
4. Adicional, por pago diferido (En créditos pagaderos a plazo) Mensual	1,00	15,10
5. Adicional, por pago (En créditos pagaderos en nuestras cajas y órdenes de pago documentarias)	2,00	18,10
6. Adicional, por modificación del crédito (Nota 4ª) Comisión fija por cada modificación	--	18,10
7. Por cancelación ó crédito vencido sin utilizar Comisión fija.	--	18,10
8. Comisión de cobro o negociación (En créditos pagaderos en las cajas del Banco emisor). (Nota3ª).	2,00	18,10
9. Por transferencia (En cualquier clase de crédito transferible. Por cuenta del beneficiario)	2,00	24,10
<b>GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMAS, SWIFT Y FAX</b> En las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en este Epígrafe, se aplicará la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento. En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento.		

#### Nota 1ª

Las comisiones de los puntos 1 al 7 de este Apartado solo se cobrarán al beneficiario cuando el crédito condicione que todos los gastos son a su cargo.

#### Nota 2ª

Se entiende por crédito "Sin Confirmar" aquel en el cual el Banco no contrae obligación especial alguna, sino que se limita a avisar al beneficiario, sin responsabilidad ni garantía de su parte.

Se entiende por crédito "Confirmado", aquel por el cual el Banco asume ante el beneficiario, la responsabilidad de que se producirá el pago, aceptación o negociación, siempre que se cumpla el condicionado del mismo.

#### Nota 3ª

Las operaciones relativas a este apartado, tomadas en negociación, además de las comisiones tarifadas, devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de valor del reembolso.

Igualmente, los anticipos en euros, devengarán intereses por la parte anticipada, desde el día del anticipo hasta la fecha de valor del reembolso.

#### Nota 4ª

La comisión de modificación se percibirá con independencia de las suplementarias que pudieran corresponder por incremento del importe del crédito o por extensión de su plazo de validez.